 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231320053391* Radicado: 20231320053391 Fecha: 12-05-2023 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., mayo 11 de 2023

Señora
Luisa de La Vega

ASUNTO: Respuesta copia Oficio IDU- DTP 20232250631191 Respuesta al Radicado 20231850559972. Reporte Afectación en la Avenida Carrera 7 con Calle 118. Radicado UAERMV No. 20231120056342 de 03 de mayo del 2023.

Referencia: 227-SPI-GI-0132

Cordial saludo,

En atención a la copia de la respuesta dada por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU radicada en esta Entidad, y encontrándonos dentro de los términos contenidos dentro de la Ley 1755 de 2015, daremos respuesta a la siguiente solicitud, a saber:

"(...) Me pregunto si nos tocará a los ciudadanos embellecer y solucionar el mantenimiento vial y aceras, AK 7 No. 118 (...)".


La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV da respuesta bajo los siguientes parámetros:

En primer lugar, es importante aclarar que, el marco jurídico distrital recoge en el artículo 172 del Decreto 190 de 2004, las competencias en materia de ejecución del sistema vial del Distrito Capital, por lo tanto, en consideración de lo enunciado, se advierte que la intervención en la malla vial arterial de la ciudad hace parte del proceso misional a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Por lo anterior, los segmentos viales correspondientes al corredor de la Avenida Carrera 7 pertenecen a la malla vial arterial de la ciudad de Bogotá, y se encuentran a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU.

Si bien es cierto, el IDU ha venido solicitando el Apoyo interinstitucional para realizar las intervenciones necesarias tendientes a mejorar la movilidad y la seguridad vial en el corredor de la Avenida Carrera 7, se aclara que el apoyo en mención son **acciones de movilidad** que corresponde al conjunto de actividades superficiales y temporales tendientes a solucionar y garantizar de forma provisional las condiciones de movilidad y seguridad vial que puedan ser causa o generar un accidente de tránsito. En consecuencia, dichos trabajos no implican la intervención de capas inferiores a la carpeta asfáltica, por lo cual no requieren diseño previo para su implementación.

Por lo anterior, se informa que la Gerencia de intervención se encuentra adelantando los recorridos de verificación, y programará la intervención en los sitios críticos que dificultan la movilidad de la Avenida Carrera 7 en el tramo comprendido entre la Calle 117 y Calle 119, de acuerdo con la capacidad operativa de la Entidad y la aprobación del Plan de Manejo de Tráfico - PMT por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM.


	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20231320053391* Radicado: 20231320053391 Fecha: 12-05-2023 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

ALVARO VILLATE SUPELANO
Gerente de Intervención

CC: Martha Rocío Caldas Niño DTP – IDU – Calle 22 No. 6-27
Proyectó: Mary Luz Mora Torres -Directora de Obra – Contratista- GERENCIA DE INTERVENCIÓN.

Documento 20231320053391 firmado electrónicamente por:	
ALVARO VILLATE SUPELANO	Gerente de Intervención GERENCIA DE INTERVENCIÓN alvaro.villate@umv.gov.co Fecha firma: 15-05-2023 16:57:49
Proyectó:	MARY LUZ MORA TORRES - Contratista - GERENCIA DE INTERVENCIÓN - mary.mora@umv.gov.co
 4d93db85114bb896b20c8e101246f7361a001f383f4c18ea47c763b5524a8658 Codigo de Verificación CV: b5a05 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 16/05/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 23/05/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.